



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00138 00**

En la revisión nuevamente de la demanda y los anexos allegados, encuentra el Despacho que las pretensiones no cumplen con las exigencias normativas.

No pudiéndose rechazar ante esa falencia debido a que no se precisó el defecto en el auto inadmisorio proferido el 13 de marzo del año en curso, pero tampoco tramitarse en virtud de esta omisión, a propósito de ajustar la actuación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda nuevamente, para que, en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, **so pena de rechazo**.

Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, con vigencia no mayor a 30 días, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, al tenor de lo preceptuado en el numeral 8° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **24** hoy **18/04/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae649f8517afbd69581fb1be0ae019832afe35a2ac91bc06124994205b91328**

Documento generado en 17/04/2024 03:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>